

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 18 de Febrero de 1937

NUMERO 7482

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 25, de 12 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Camilo Rivera S., empleado en la Sección de Cédulación de la Oficina del Registro Civil.

Resolución 26, de 12 de Febrero, por la cual conceden vacaciones a Víctor M. Hernández S., Subdirector de la Cárcel Modelo.

Resolución 27, de 16 de Febrero, por la cual aceptan la renuncia presentada por Ricardo A. Morales, del cargo de Comisionado de Jubilaciones.

Resolución 28, de 16 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Fogonero de la Colonia Penal de Colón ha presentado Estelvo Cerezo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 24, de 11 de Febrero, por la cual se concede libertad condicional al reo Miguel Reyna Castillo.

Resolución 25, de 12 de Febrero, por la cual conceden libertad condicional a los reos Vicente Torrez y Salomón Aguiar.

Resolución 26, de 12 de Febrero, por la cual se concede libertad condicional al reo Leonidas Arosemena.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 41, de 16 de Febrero, por la cual no acceden a solicitud de la señora Georgina Casas.

Resolución 42, de 16 de Febrero, por la cual se concede permiso a M. Priado, para que introduzca al país unos narcóticos.

SECCION DE INGRESOS

Resolución 12, de 16 de Febrero, por la cual se aprueba la Dificencia de Nacionalización, expedida por el Jefe del Resguardo Nacio-

nal de Panamá, a favor del hoto de vela "Volga", de dad del Gobierno Nacional.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 1, de 11 de Febrero, por el cual se nombra a Manuel J. Castro, Portero en la Escuela Normal Rural de David.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato 5, de 16 de Febrero, celebrado entre los señores Carlos Juan Quintana, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Schenz, como el Contratista, por la otra.

Resolución 17, de 12 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Boticas de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Febrero de 1937

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Camilo Rivera S., empleado en la Sección de Cédulación de la Oficina del Registro Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 22 del presente mes de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 12 de Febrero de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a:

señor Víctor M. Hernández S., Sub-Director de Cárcel Modelo, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se aceptan varias renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 16 de Febrero de 1937

RESUELTO:

Acéptase la renuncia del cargo de Comisionado de Jubilaciones presentada por el señor Ricardo A. Morales, quien ha sido nombrado Magistrado Principal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 28.—Panamá, 16 de Febrero de 1937

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Etelvino Cerezo, del cargo de Fogonero de la Colonia Penal de Coiba y désele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédese libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 11 de Febrero de 1937.

Miguel Reyna Castillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de seducción, quien desde el 11 de Noviembre del año pasado se encuentra sufriendo su pena de 3 meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 4° de este Circuito, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo cual revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Miguel Reyna Castillo la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Febrero de 1937.

Por infracción de la Ley 32 de 1934 que señala pena de 2 a 3 años de reclusión para quienes introduzcan, cultiven, usen o transporten la yerba conocida con el nombre de "Kan Jac" o (Cannabis Indica) se encuentran sufriendo pena de 2 años y 20 meses de reclusión, respectivamente, Vicente Tórrez y Salomón Aguilar, que les fué impuesta por sentencia de la Corte Suprema de Jus-

ticia, que reformó la dictada por el Juez 4° de este Circuito.

La ley de que se trata adicionó la ley 64 de 1928 y erigió en delito el uso del "Kan Jac", que no estaba comprendido entre la prohibición a que se refiere ésta y dispuso que el conocimiento de esa violación legal correspondía a los Jueces de Circuito en primera instancia.

Esta ley ha sido derogada por la ley 20 de 27 de Enero de 1937, que señala penas de 1 a 6 meses de arresto para aquellos que introduzcan, usen, cultiven, etc, tal yerba, y deja a los Alcaldes la aplicación de penas por tal infracción.

En su artículo 3° dice textualmente así:

"Esta ley, como todas las demás de carácter penal, tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo, aunque al publicarse hubiere ya sentencia firme y el reo estuviera cumpliendo su condena".

Teniendo en cuenta que hecho el cómputo del tiempo que llevan de reclusión, resulta que han cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena de los 6 meses de arresto que señala como máximo la ley últimamente mencionada.

SE RESUELVE:

Concédese a Vicente Tórrez y Salomón Aguilar la libertad a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 12 de Febrero de 1937.

Leonidas Arosemena F., panameño, mayor de edad, ex-agente de Policía, reo del delito de lesiones, quien desde el 19 de Septiembre del año pasado, se encuentra sufriendo su pena de 6 meses de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia que reformó la dictada por el Juez 2° del Circuito de Veraguas, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Leonidas Arosemena F., la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y 15 días, que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes

del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 16 de 1937.

En memorial de fecha 2 de los corrientes la señora Georgina Casas, panameña, mayor de edad y de esta vecindad, pide a este Despacho se sirva eximirle de la contribución de inmuebles, por años atrasados, sobre una casa de madera y techo de zinc, ubicada en el Lámón, Corregimiento de Monte Lirio y avaluada en seiscientos balboas (B. 600.00). Dice en parte la señora Casas: "Estuve pagando el impuesto de inmuebles hasta el año de 1931, pero tuve que abandonarla para venirme a vivir a esta ciudad, en vista de la mala situación por que atravesé. He hecho lo posible para vender esa casa hasta por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) y ni ella puedo conseguir y de ahí mi atraso en seguir pagando el impuesto".

En el caso presente este Despacho nada puede hacer sobre el particular, ya que el Poder Ejecutivo no tiene facultad legal para condonar las deudas incurridas en conceptos de impuestos atrasados.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición formulada en memorial de fecha 2 de los corrientes, por la señora Georgina Casas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autoriza la introducción de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 16 de 1937.

El señor M. Preciado, propietario de la "Farmacia Preciado", establecida en esta ciudad, pide por medio de memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis and Co., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: veintidós (22) tubitos de 30 tabletas hipodérmicas

de Sulfato de Morfina de un cuarto de grano, número 13.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor M. Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aprueban Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 16 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de nacionalización anterior, número 913, de 11 de Febrero de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del lote de vela "VOLGA", de propiedad del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Hacen una designación en Educación**

DECRETO NUMERO 4 DE 1937
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Portero en la Escuela Normal Rural de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Portero en la Escuela Normal Rural de David al señor Manuel Salvador Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**Conceden vacaciones a varios empleados en Higiene**

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.— Sección Administrativa.— Resolución número 17.— Panamá. Febrero 12 de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señorita María Teresa Fábrega, Oficial de 5ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, a partir del 15 de los corrientes;

Señor Rafael Zubieta, Oficial de 2ª Categoría al servicio de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, desde el 22 del presente;

Señores Benigno Almillategui y J. G. Barragán, Ayudante Almacenista y Operario, respectivamente, ambos al servicio del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de marzo próximo, y

Señora Urania Martínez y señoritas Celedonia Cano y Teresa Hincapié, Enfermeras las dos primeras, y Jefe de Lavandería, Ropería, etc., la última, todas al servicio del Retiro de Matías Hernández, a partir también del 1º de marzo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

C. J. QUINTERO
Subsecretario.

Se celebra contrato sobre suministro de aparatos sanitarios

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor John N. Schlenz, en su carácter de representante legal y a nombre de la firma comercial denominada Central American Plumbing and Supply Company, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, previa licitación pública celebrada el 28 de enero del año actual, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, para ser instalados en el Retiro de Matías Hernández, por valor que a continuación se indica, los siguientes aparatos sanitarios:

10 regaderas de empotrar en la pared, aseguradas con 4 tornillos y alimentación por la parte posterior, a razón de B. \$10 c/u.....B. 81.00

10 excusados automáticos integrados, de tanque alto, completos. El tanque será de 5 galones, con alimentación del lado derecho y en la parte superior del tanque. El tubo de descarga, como las conexiones del tanque y de la loza deben ser de 1 1/4". El codo que une al tubo de descarga con la taza debe tener 10" de largo. A razón de B. 22.20 c/u..... 222.00

2 tinas de un tamaño de 78x33" con desagües de 2", pop up waste y rebosador, acondicionados para agua fría y caliente, como el modelo H.P. 13603 ENA. Continuous Flow Bath de la Casa Standard Sanitary MFG. Co., o similar, a razón de B. 715.00 c/u..... 1430.00

10 lavatorios de hierro esmaltado de 17x19" completos, con llaves de ángulo y grifos automáticos (llaves) a razón de B. 12.00 c/u..... 120.00

2 lavatorios de hierro esmaltado, de 17x19" completos, con llave de paso, a razón de B. 11.00 c/u..... 22.00

1 fregador de cocina, de 18x30", completo, de hierro esmaltado, con espaldar y escurrideras del lado izquierdo..... 13.00

2 excusados corrientes, de tanque bajo, completos, a razón de B. 14.50 c/u..... 29.00

1 lavatorio de loza, completo, de 18x20", con llave de paso..... 16.50

Valor total:B.1.939.50

Segundo: Los aparatos higiénicos, motivo de este Contrato, serán entregados por el Contratista en la forma siguiente:

Los doce (12) lavatorios de hierro esmaltado, el fregador de cocina, los dos excusados corrientes de tanque bajo y el lavatorio de loza, al firmarse el presente Contrato; las diez regaderas de empotrar en la pared, treinta días después; los diez excusados automáticos de tanque alto, cuarenta y cinco (45) días después de la fecha en que se firme este Contrato; y las dos tinas, noventa (90) días a partir de la fecha inicial de las entregas.

Tercero: El Contratista se obliga a entregar en el

Almacén del Gobierno todos los aparatos higiénicos especificados en el artículo primero de este Contrato, nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, siendo entendido que el Contratista quedará obligado a reemplazar aquellos aparatos que no llenen tales requisitos. Si el Contratista no cumple con esta obligación, pagará a favor de Gobierno una multa de B. 15.00 (quince balboas) por cada día o fracción de día que demore en el reemplazo de dichos aparatos, hasta la concurrencia del 25% del valor del Contrato.

Cuarto: El pago del valor de los aparatos sanitarios a que este Contrato se refiere se hará a medida que se vayan entregando, de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo; y tal pago se llevará a efecto mediante presentación de las respectivas cuentas.

Quinto: Las demoras que ocurran en cualesquiera de las entregas de los aparatos sanitarios, se penarán con la suma de B. 10.00 (diez balboas) por cada día o fracción de día que transcurra, siendo entendido que tanto estas sanciones como las que se establecen en el artículo 3º de este Contrato, se deducirán de la fianza de garantía que el Contratista se obliga a prestar en el artículo 6º del presente documento.

Sexto: Como garantía de cumplimiento, el Contratista mantiene a orden de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, el depósito de B. 300.00 (trescientos balboas) hecho por él en el Banco Nacional de Panamá para garantizar su oferta en la licitación que con motivo de este suministro se celebró el día 28 de enero del corriente año, ya que este depósito cubre el 15% (quince por ciento) del valor de este Contrato. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que por medio de este documento adquiere, la fianza total ingresará al Tesoro de la República como compensación de perjuicios causados al Gobierno. En caso contrario, si el Contratista cumple sus obligaciones, comprobado esto con certificados del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, la fianza le será devuelta.

Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en Panamá, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

El Contratista,

Por la Central American Plumbing and Supply Co.,
J. H. Schlent.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 16 de Febrero de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 33
(Días 5 y 6 de Febrero)

F. E. Escoffery, toallas de papel, cartuchos de papel, 31 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	127.32
Grebien y Martinz, picaportes de acero, alambas, bisagras, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	180.19
Shung Cheung y Cia., margarina, 150 bultos, por vapor Crijnsen, de Amsterdam	201.61
M. L. Castel, trajes de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	37.90
Armour y Cia., cajas de cartón para mantequilla, manteca pura, 356 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	1396.71
Armour y Cia., carne de cerdo, salchichas, jamones, queso, 444 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	6299.61
Nichols Chinese Rugs, alfombras de Tien Tsin, 3 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Tien Tsin	1356.60
Chas. Wiggins, concha molida para gallinas, grapas galvanizadas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	35.88
Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	526.30
Auto Service Co., accesorios para autos, cordón de alambre, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	150.51
British American Tobacco Co., picadura, breva, cigarrillos, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	146.76
British American Tobacco Co., cigarrillos, tabaco, 33 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	680.37
Swift y Cia., queso, 50 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York	178.62
Harry C. Nicholls, llantas para autos, 5 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	46.30
Swift y Cia., jamones, tocino, embutidos, mortadela, 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	317.14
Lee Yok Ming Hoon, aceite para cocinar, 229 bultos, por vapor Atlántico, de Liverpool	574.39
The Good Year Tire Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 376 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	2700.00
Grace Hinton's Beauty Shop, secadores de pelo, sillas, redadillas, 3 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	767.80
Eusebio A. González, espejos de vidrio ordinario, 6 bultos, por vapor Pennland, de Am-	

beres	296.86	C. G. Haseth y Cia., Palatol, 6 bultos, por vapor Santa Barbara, de Nueva York	218.88
Pan American Orange Crush Co., jamón cocido, 10 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	204.77	F. Amny y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	157.00
W. D. Ryan, tabletas de alimentos Kelpa-malt, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	144.00	Samuel Friedman, tela de lana y algodón, etc. 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	307.35
Chayo, Homsany, Azrak y Cia., camisas de algodón, seda, etc. 33 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe	2802.60	Cia. Inmobiliaria "La Unión", sacos de yute para azúcar, 6 bultos, por vapor Atlaurian, de Liverpool	313.93
Temístocles Díaz, calzados de cuero, juego de loza, etc. 5 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Los Angeles	42.60	Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio, urinarios, 72 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	107.29
Eusebio A. González, espejos de vidrio, pulidos, 6 bultos, por vapor Westerland, de Amberes	347.87	British American Tobacco Co., cigarrillos Wings, Raleigh, Old Gold, etc., 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	508.72
Star and Herald, papel para imprenta, 17 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	134.93	Green Lines Sales, anteojos ahumados, vestidos, etc. 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	157.18
George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	314.00	Yee Hop, lana cruda de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	167.78
Fat y Cia., azúcar refinada, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	81.13	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, sobres, lápices, botellas de tinta, etc. 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	79.45
Aristides Romero, avena machacada, 40 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	55.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, bombillos, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	979.93
Chayo, Homsany, Azrak y Cia., sombreros de fieltro para hombres, 17 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe	770.29	Ezra Dabah y Cia., tejidos de algodón, (poplin), 20 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe	1523.32
The Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	312.38	Manuel Añ Chu, papas, bacalao, cebollas, potasa, etc., 165 bultos por vapor Petén, de Nueva York	429.44
The Panamá Coca Cola Bottling Co., piezas de refracción para máquinas, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	231.68	Shung Cheung y Cia., manteca pura refinada, de cerdo, 150 bultos, por vapor Crijnsen, de Amsterdam	653.90
Fat y Cia., bacalao, 5 bultos, por vapor Fort Amberst, de Halifax	96.95	A. Faslich, jabones limpiadores, 20 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	37.28
Panama Furniture Co., muebles de mimbre, paja para sillas, etc. 55 bultos, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong	371.56	C. Maggiori, papeles de color para forrar cajetas, etc. 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	61.60
Panama Furniture Co., camas de hierro rodajes de acero, 38 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	312.74	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, tabaco para mascar, 35 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	562.00
Shung Fat y Cia., harina de trigo duro, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	306.50	Grosien y Martinez, pintura, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	108.00
Panama Agencies Co., Ron Bacardi, Carta de Oro, 25 bultos, por vapor Port Antonio, de Santiago de Cuba	312.50	Singer Manufacturing Co., sobres de papel, papel secante, etc. 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	26.23
Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, tinta, etc. 33 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	137.61	F. E. Escoffery, vasos de vidrio ordinario, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	154.73
A. Ferrer y Cia., Maravilla Curativa, ungüento Hamamelis, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	121.10	Colgate Palmolive Co., muestras de jabón, anuncios, etc. 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Jersey City	462.74
C. G. de Haseth y Cia., Maravilla Curativa, remedios veterinarios, 31 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	356.11	Panama Brewing Refrigerating Co., mesa para filtrar café para filtrar, 2 bultos, por vapor American Traveler, de Hamburgo	136.10
		Shung Fat y Cia., camarones secos, 5 bultos,	

por vapor Metapán, de Nueva Orleans	230.10	ta para cervecerías, 150 bultos, por vapor	
Shung Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	297.00	Manhattan, de Hamburgo por	2,542.50
Lyons Hardware Co., herramientas, artefactos de hierro, etc., 16 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	480.44	Luis E. Uribe, cebollas; repollos, zanahorias y apio, etc., 52 bultos, por vapor Conquesa, de Nueva Orleans, por	115.05
Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, glisés, 140 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	1053.58	Javier Morán, combinaciones de bolsas para agua caliente, etc., 2 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo por	118.65
George See, vaselina "Jules", de petróleo, 13 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	79.72	Silvestre y Brostella Cia., whisky "White Horse", 22 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	248.82
Inocencio Galindo, papas, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	1162.50	Silvestre y Brostella Cia., whisky "White Horse", 10 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	113.10
García Ltda., harina de trigo, 400 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	1133.21	Fat y Co., avena machacada, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	54.50
Jacinto E. Medina, calzado de cuero para muchachos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	24.49	Fat y Co., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	785.90
M. Hellinger Sucs., polvos para duchas, píldoras medicinales, etc., 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	252.07	Hospital Santo Tomás, insecticidas, pulimentos para muebles, 52 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	193.28
Antonio Fong y Cia., harina de trigo, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	67.20	Hospital Santo Tomás, ruedas para carrillos de mano; juegos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	162.49
Eusebio A. González, paja para muebles, muñecas y canastas, 5 bultos, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong	69.60	Hospital Santo Tomás, Glicerina, 2 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	51.84
Mario Preciado, sobres, tarjetas y papeo		Shun Cheung Co., avena machacada y cristalería, 110 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	132.50
Mario Preciado, sobres, tarjetas y papelería para periódicos, 140 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	161.82	W. D. Ryan Inc., anuncios de papel grueso; píldoras, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	103.60
Mario Preciado, sobres, tarjetas y papelería final, 3 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos	217.87	Farmacia Preciado, Ungüento Pazo; absorbente veterinaria, etc., 7 bultos por vapor Petén, de Nueva York, por	111.15
Javier Morán, Guajani Jordán, 3 bultos, por vapor Veragua, de La Habana	187.20	Fat y Co., camarones secos, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	82.25
M. Hernández, papel y sobres para correspondencia, etc., 4 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos	221.58	Tropical Radio Telegraph Co., tubos para transmisor de Radiografía, 3 bultos por vapor Metapán de Nueva Orleans, por	269.32
Javier Morán, pastillas medicinales Chlorazene, etc., 1 bulto, por vapor Sixacola, de Nueva Orleans	78.01	Shung Fat Co., azul de lavar; sagú, guisantes, etc., 306 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	659.19
Y. Amano y Cia., zapatillas de lepa, pasta para dientes, etc., 102 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe	2432.21	Zahira H. yda. de Herrera, sacos de yute vacíos para el empaque de azúcar, 5 bultos por vapor Dinteldyk, de Londres, por	794.58
Francisco Dalmau, cristalería de vidrio ordinario, para uso doméstico, 163 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	911.14	National City Bank (Heurtematte Co.), extractos, perfumes; aguas, etc., 1 bulto, por vapor Guayana, de El Havre, por	899.75
CUADRO NUMERO 31 (Días 8 y 10 de Febrero)			
F. E. Escoffery, chocolate en líquido, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	73.71	Kay Menz Co., hachas y machetes de acero y hierro, 12 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	148.08
Panama Furniture Co., zapatos de sports; gas para sifón, etc., 3 bultos por vapor Speybank, de Londres, por	27.91	Heurtematte Co. Ltda., percedana para el servicio doméstico, 2 bultos, por vapor Atrikn, de Hamburgo, por	98.56
Panama Brewing & Refrigerating Co., mal-		Heurtematte Co. Ltda., acuarios; agua decorante para el tocador, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	74.55

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Elliot Shipping and Land Co., refrigeradora eléctrica, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 162.00

The National City Bank (Miguel Sastre), pieles curtidas para calzado, etc., 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 195.24

The National City Bank (Chung Yet Sun), pieles para calzado, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por 195.36

Virgilio Capriles, salchichón; mortadela y quesos Regiano, 5 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por 219.05

Virgilio Capriles, Spaghetti, 184 bultos, por vapor Rialto, de Livorno, por 341.60

Villanueva y Tejera Cia. Ltda., tubería y accesorios para tuberías de hierro fundido, 149 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por 1,324.71

Isaac Brandon y Bros. Inc., cigarros 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por 329.50

Lyons Hardware Co., pintura de aceite, barniz; pintura de agua, etc., 21 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 179.26

Gargallo Hnos. Cia., cinturones de cuero, baúles de fibra, etc., 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 919.63

J. y A. Domínguez, tela de seda artificial, 2 bultos, por vapor Tain Marú, de Kobe, por 437.24

Secretaría de Hacienda y Tesoro, efectos para la Policía Nacional, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 7,475.00

Villanueva y Tejera Cia. Ltda., gabinetes de acero esmaltados de blanco, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 260.18

Amezillo y Petrucci Ltda., jarabe de nogal y sal de soda, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 170.80

Lindo y Maduro, jugos de aguamami de hierro esmaltado, etc., 91 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por 623.03

Trote Bros., grasa lubricante de petróleo, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 89.42

Radio Station (Club Miramar), aparatos de radiotelegrafía, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 223.50

E. R. Brewer Co., vasos de vidrio ordinario, 55 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 193.67

E. R. Brewer Co., aldabas de acero latonadas y bisagras, etc., 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 98.85

E. R. Brewer, platos de papel y tenedores de cartón, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 22.80

Y. Amato y Cia., vaselina (jalen de petróleo), 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 41.91

Endara Riba Hnos. Ltda., cereales de arroz y trigo: avas, pasas, etc., 150 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 376.59

West India Oil Co., aceite lubricante y accesorios para bomba de gas, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 51.03

Kelso Jordan Sales Co., sopas vegetales; sopas de pollo, etc., 103 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 350.43

Julio Pascual, drill de lino, 1 bulto, por vapor Caledonia, de Belfast, por 113.18

Swift y Co. (Panama Coca Cola), carne congelada, 31 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Houston, por 418.41

Swift y Co. (Panama Coca Cola), carne congelada, 149 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por 2,757.75

Benjamin Chen, avena machacada con premios, 70 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 96.25

David Moreno, extracto fluido Ruibardo, etc., etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 242.58

C. G. de Haseth Co., cápsulas de estaño para botellas, etc., etc., 6 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por 374.56

José Jacinto Cortés M., aceite mineral, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 80.68

Herna Hnos., azúcar blanca refinada; fosfato amoníaco, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 66.90

Panama Brewing and Refrigerating Co., válvulas de acero para reducir presión, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 126.59

Panamá Brewing and Refrigerating Co., barriles vacíos de madera, para cerveza, 100 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por 741.20

Lindo y Maduro, pipas de madera con cadenas, 4 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por 491.96

Grelten y Martínez Inc., madera de cedro para forras, etc., 157 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 488.11

G. M. Fehring Co. Inc., Galletas, 73 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 426.54

Swift y Co. (Sues Ramón Arias), carne y aves de corral congeladas, etc., 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por....	209.18	Ulúa, de Nueva York, por	298.88
National City Bank, (Luis O. Salazar), Sherbet; sal de higuera, etc., 31 bultos, por vapor Ascania, de Londres, por	115.46	United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	1,752.30
Alejandro Toussieh, género de seda artificial, dril de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	606.72	Western Electric Co., Inc., accesorios para aparatos de reproducción de sonido, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	144.57
The Henríquez Co. Inc., whisky Johnny, Walker y Red Label, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	552.37	Kohke y Neumann Co., mecheros, 17 bultos, por vapor Munchen, de Bremen, por	127.50
The Henríquez Co. Inc., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	292.00	Grebien y Martinz Inc., sacos de cemento "Portland", 15,000 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	1,860.00
The Henríquez Co. Inc., whisky Peter Dawson, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	430.06	Luis G. Hernández, piedra mortero, con motor para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Crynssen, de Lirén, (Costa Rica), por	2.00
The Henríquez Co. Inc., Ginebra Silver Deding, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	113.75	Cyrnos Cia. S. A., whisky White Label, 60 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	682.80
Kelso Jordan Sales Co., antiséptico Listerine, pastillas para la tos, etc., 122 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1,950.93	Cyrnos Cia. S. A., whisky White Label, 15 bultos por vapor Dinteldijk, de Londres, por	165.72
Universal Export Corp. cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2,400.00	Union Oil Co. of California, bomba de mano para barriles, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	135.60
Universal Export Corp., crema de noxema para el cutis; navajas de seguridad, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	571.18	Universal Films S. A., películas cinematográficas; carteles, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	193.76
Fidanque Bros. & Sons, vinagre de malta y de frutas, etc., 35 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	118.60	Wholesale Tire and Supply Co., baterías para autos y material de la misma, etc., 28 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	802.41
Julio Canavaggio, vino Vermouth Cinzano, 50 bultos, por vapor President Polk, de Génova, por	184.38	Shung Cheong Co., galletas de soda, 50 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	275.00
Compañía Cyrnos S. A., manteca compuesta, 15 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	57.76	E. R. Japs (Club de Carreras de Perros), galgos de raza fina, 9 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	270.00
Secretaría de Hacienda y Tesoro, libros de nacimientos y defunciones, 2 bultos por vapor Lochnor, de Londres, por	2,100.00	B. R. Harwick (Club de Carreras de Perros) galgos de raza fina, 5 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	270.00
Horna Hnos. (sillas plegadizas de madera, 8 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	72.60	F. Harnamsing Co., camisas, pañuelos; telas y batas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	561.39
G. M. Fuhring Co. Inc., magnesita calcinada; sal de higuera, etc., 26 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	395.57	Joaquín Ruiz Alvarez, cremas y loción para el cutis, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	57.38
CUADRO NUMERO 35 (Día 10 de Febrero)		Joaquín Ruiz Alvarez, Hepatona; pastillas para la tos, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	65.57
Mock Heng, abonos para tierras, 100 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	128.50	National City Bank (César A. Cajara), maletas de cartón ordinarias, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	138.17
Vinícola Licorera, S. A., botellas vacías, 171 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	359.98	C. O. Mason Inc., avena machacada y cristalería, 75 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	105.90
Icaza y Cia., partes para máquina, para la fabricación de hielo, etc., 4 bultos, por vapor		Day & Night Garage Corp., auto Chrysler, motor P4-127754, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	550.91
		B. H. Richards, planta eléctrica, repuestos de autos y aparatos de radio, 3 bultos, por vapor Kigesumi Marú, de Nueva York, por	227.55

Day & Night Garage Corp., llantas de goma, 2 cámaras de aire para autos, 13 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por...	1.128.30	Star & Herald Co., secciones cónicas para periódicos, 16 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por...	67.73
Alberto Lindo, material de propaganda; aparatos receptores de radio, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	273.30	Gargallo Hnos. y Cia., chinelas de cuero para hombres y niños, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por...	65.40
Lindo y Maduro, fíjoles Red Kidney, 40 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por...	284.80	Gargallo Hnos. y Cia., camisetas de sport de seda, 1 bulto, por vapor Rodegraven, de Amsterdam, por...	455.00
The Henríquez Co., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por...	211.80	Gargallo Hnos. y Cia., pantalones y blusas de algodón para la playa, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	351.26
Roberto Dixon, máquinas de sumar, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	147.56	The Henríquez Co. Inc., Vermouth Italiano Ginepro, 50 bultos, por vapor President Polk, de Génova, por...	184.31
Perry R. Shean, auto Oldsmobile 36 Motor F 46163, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	1.009.463	British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos brevas; gabinetes, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por...	296.46
Ester Bassán, zapatos de cuero; hebillas; trigo en grano, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	14.00	British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike, 75 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por...	1.359.27
Gervasio García, aparatos de radio y agujas para fonógrafos, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	288.80	F. E. Escoffery, declaración adicional a la liquidación 2384 de Febrero 1, patas de carneros, etc., 5 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por...	54.08
Camilo A. Ferras, tinta negra común para imprenta, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por...	61.39	A. Ferrer y Co., glicerofosfatos compuestos, magnesia calcinada, etc., 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	164.13
Isaac Brandon Bros Inc., mayonesa; cucharitas de hojalata, etc., 381 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	2.405.35	Hospital Santo Tomás, aceite de eucalipto, de romero (España), etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	28.40
Isaac Brandon Bros Inc., pintura preparada, 6 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por...	54.00	Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, termófono, etc., 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	351.94
M. Hellingers Suc., yeso en polvo; conos de fieltro, etc., 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por...	47.05	Hospital Santo Tomás, éter para anestesia, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	100.00
C. O. Mason Inc., salsa mayonesa y queso, 67 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por...	203.50	Telegramas Rezagados	
Wallingford y Arango, fluido para frenos hidráulicos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	62.78	De Camarón, para Hugo Ferrari.	
Panama Radio Corp. artículos para deportes; discos para fonógrafos, etc., 5 bultos por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	215.53	De Santiago, para Temístocles Rivera.	
Heurtematte Co. Inc., tejidos y driles de lino, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por...	134.18	De Santiago, para Herminia Mojica.	
Swift y Co. (Endara Riba Hnos. Ltda.), aceitunas en fracos, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	239.60	De Chorrera, para Samuel Olmedo.	
Canal Agencies Inc., sacos de harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	471.04	De Colón, para Mrs. N. N. Julian.	
Banco Nacional de Panamá, cheques en papel litografiado, 3 bultos, por vapor Metapam, de Nueva Orleans, por...	178.05	MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°	
Star & Herald Co., papel para periódicos, 52 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	192.51	NOTARIA PRIMERA	
		(Día 13 de Febrero)	
		No 137. Por la cual el señor Nelson Rounsevell reconoce haberle a la Caja de Ahorros la suma de Bs. 700.00 y para garantizar dicho pago construye hipoteca sobre un lote de terreno ubicado en la Provincia de Coclé.	
		No 138. Por la cual la sociedad comercial Endara Riba Hermanos Limitada, vende al señor Mac Chi un establecimiento comercial situado en la ciudad de Panamá.	
		No 139. Por la cual el señor Salomón Klorman Turián vende a la señora Olga Giannini de Landucci un lote de terreno, situado en esta ciudad, por la suma de Bs. 2,001.00.	

Nº 140. Por la cual el señor Lionel Matillas hace una aclaración con relación a la declaración de mejoras hechas en la Escritura número 426 de 19 de Mayo de 1926, de esta Notaría.

(Día 16 de Febrero)

Nº 141. Por la cual "F. E. Fletcher y Cía., S. A.", vende a la señora Frida Willagora, el Restaurante denominado "O. K.", situado en la Avenida Central número 187, Barrio de Calidonia de esta ciudad, y ésta vende la mitad al señor Szafe Baumender.

Nº 142. Por la cual Leticia López viuda de Vallarino, Antonio Ramón Vallarino López, Leticia Isabel María Vallarino de Townshend, Ramón Rafael Vallarino y Julia Elena Vallarino, constituyen hipoteca por Bs. 1.500,00 sobre un lote de terreno en esta ciudad, a favor del señor Louis Martínez.

Nº 143. Por la cual los señores Chaskel Roter y Szafe Baumender celebran contrato de préstamo, por la suma de Bs. 300,00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Febrero)

Nº 88. Por la cual la señora Eglantina Lombardo de Peña cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por la señora Cristobalina Quintero de Calvo de González, y ésta constituye nueva obligación a favor del señor Julio César Piedra, por la suma de Bs. 382,66.

Nº 89. Por la cual Celia Bendiburg de Urrutia traspa a título de venta a Justo Pastor Correa Chiari la finca de su propiedad, número 2778, inscrita a folio 416 del Tomo 278 de la Propiedad, Sección de Los Santos, por la suma de B. 275,00.

Nº 90. Por la cual León Luck vende un establecimiento comercial situado en la casa número 59, de la Calle Mariana Arosemena, a Jon Sue Cheng, por la suma de Bs. 675,90.

(Día 15 de Febrero)

Nº 91. Por la cual la señora Josefa Fernández de Pascual confiere poder general a su esposo Enrique Pascual.

(Día 16 de Febrero)

Nº 92. El señor Filomene Capuano traspa al Gobierno Nacional a título de venta, la finca número 2608, ubicada en esta ciudad, barrio de Santa Ana, por la suma de Bs. 5.000,00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 16 de Febrero)

María Rita Tejada, Julia Espinosa, Lilia Viveros, Victor M. Berletto, Ramón E. Vega, Michael Henry Moreno, María Elena Townshend, Ricardo Wheatley, Isaac M. Pérez, Gladys Apolonia Rentería, Robinson Menéndez, Ana Matilde Cedogan, Joseph A. Kerr, Ligia Gutiérrez, Luz María Clement, Ester María Jiménez, Rogelio E. de Gracia, Tomás Reina.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Febrero)

Ana Arosemena, Demetrio Lara.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 935

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE FEB. DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 31,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1° de Febrero al 1° de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el

señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1801 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

19—19

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Bonos de Conversión—6%

Propuesta para compra

El día 26 de Febrero de 1937 a las 10 a. m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Sánchez se encuentran depositadas una yegua colorada como de seis años, poco más o menos, con una potranca del mismo color, como de año y medio, y sin marcas a fuego de ninguna clase.

Estos animales han sido denunciados sin dueño conocido por el señor Miguel Jaén como animales sin dueño conocido y que se encontraban vagando en el lugar denominado Bijagual como por el espacio de quince días.

Se emplaza a los que se consideren con derecho a estos animales, para que los hagan valer en el término de treinta días, comprobándolo con testigos, de lo contrario se procederá al avalúo de este bien por peritos y a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, conforme lo disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo.

Envíase copia de este Edicto a la Secretaría de Co-

bierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

J. F. Moreno.

Edicto Número 13

En el juicio criminal instruido contra ARNOLDO CAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS:—Con la extensa sentencia que a continuación se transcribe, pronunciada el primero de Diciembre del año próximo pasado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá le puso término a la instancia de este juicio seguido al ausente ARNOLDO KAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos:

"En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de establecer que la pena de seis años de reclusión impuesta a ARNOLDO CAPLAN está dividida así: OCHO MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de abusos deshonestos y CINCO AÑOS Y CUATRO MESES de la misma pena, como responsable del delito de violencia carnal. Se CONFIRMA dicho fallo en todo lo demás.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.

"DARIO VALLARINO. — DAMASO A. CERVERA. — M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L. — J. M. PINILLA URRUTIA.—B. REYES T.—Srio.".

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2280 del Código Procesal, en relación con los artículos 2338 y 2345 ibidem, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

Bernardo Conte F.
Srio. ppd.

5 vs—3

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 126 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega se encuentra depositada una novilla como de dos años y medio de edad, amarilla, marca con dos muescas por encima de la oreja izquierda y una muesca por debajo de la misma oreja; en la oreja derecha tiene una muesca por encima; está marcada a fuego con dos líneas curvas.

Dicho animal tiene como seis meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "El Jobal", sin conocerse dueño alguno y para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos, Enero 4 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icaza Hidalgo.

18—18

Aviso

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando éste se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 30,000.00 (treinta mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 2,000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1,000.00 (mil balboas) en los demás distritos de la República.

Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1º. Que el proponente haga un depósito equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no dé cumplimiento a su propuesta.

2º. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.

3º. Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4º. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado en la concesión o cualesquiera otras especificaciones que no hayan hecho constar en el Contrato.

5º. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6º. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7º. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8º. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

- 7% en una inversión mínima de B. 1,500,000.00 o más.
- 8% en una inversión mínima de B. 1,250,000.00 o más.
- 9% en una inversión mínima de B. 1,000,000.00 o más.
- 10% en una inversión mínima de B. 750,000.00 o más.
- 12½% en una inversión mínima de B. 500,000.
- 15% en una inversión mínima de B. 400,000.00.
- 17½% en una inversión mínima de B. 300,000.00.
- 20% en una inversión mínima de B. 200,000.00.
- 22½% en una inversión mínima de B. 100,000.00.
- 25% en una inversión mínima de B. 50,000.00.
- 27½% en una inversión mínima de B. 25,000.00.
- 30% en una inversión mínima de B. 12,500.00.

De la segunda clase así

- 32½% en una inversión mínima de B. 6,250.00.
- 35% en una inversión mínima de G. 5,000.00.
- 37½% en una inversión mínima de B. 2,500.00.

9º. El porcentaje que se señalará como base será sobre la entrada neta del negocio, después de haberse la participación invertida en la cuota de billetes de la Lo-

tería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (g) del artículo 2º de esta Ley.

10º. Que los gastos de mantenimiento en cualquier concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencedores en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

A) A suministrar a las seis de la mañana un tercio de litro de café y cinco centavos de pan a cada preso, como desayuno;

B) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo suficiente que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo o cualquiera otra verdura;

C) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopa de fideos con carne, o sopa de frijoles de cualquier clase siempre que éstos estén en buenas condiciones. Además medio plátano asado, verde o maduro;

D) Los jueves y domingos suministrará el café con leche. Los domingos en la tarde dará además a cada preso, medio litro de chicha de maíz fresca;

E) A suministrar las vajillas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la adjudicación se les proveerá en la forma ordinaria. Después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma quincena, para ser cobrada por el Alcaide de la Cárcel y recibida en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, 2^o de Enero de 1937.

El Gobernador,

O. TERAN. A.

28—22

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlazadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bal.

30—30

CARRO MOTOR (Scooter)

Sale de Panamá: 7.55.—P. M.

Sale de Colón: 10.00.—P. M.

FERROCARRIL DE PANAMA

Salida de trenes de Panamá y Colón

SALE DE PANAMA: 7.10.—A. M.
1.10.—P. M.
5.00.—P. M.
7.25.—A. M.
SALE DE COLON: 11.00.—A. M.
4.55.—P. M.

Servicio de Lanchas Para Taboga

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5.00 p.m.
Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.30 p.m.
Domingos: Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y 3.30 p.m.
Días de Semana: Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
Sábados: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 3.00 p.m.
Domingos: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m.

Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.
Farmacia ESCOCESA, Avenida Central N° 128.
Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 128.
Botica LA SALUD, Avenida A. N° 101.
Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre 6:00 a.m. y 9.45 a.m. y entre 3.15 p.m. y 9.15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10.00 a.m. y 3.00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9.00 y 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá

(Límite del Chorrillo)

Arraiján	8.5
La Chorrera	21.2
Capira	33.3
Bejuco	45.6
Chame	47.5
San Carlos	59.3
La Venta (Entrada)	76.0
El Valle (de la Carretera Nacional) ..	17.4
El Valle	79.7
Antón	87.2
Penonomé	99.0
Natá	119.7
Aguadulce	125.9
Divisa	140.0
Santa María	142.0
Parita	155.9
Chitré	163.2
Los Santos	165.5
Guararé	177.7
Las Tablas	182.2
Mensabé	199.5
Santiago	162.6
Soná	191.7
Remedios	249.0
David	308.1
Tapia	11.8
Pacora	28.0
Chapó	37.9

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 18 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite.
Avenida del Perú, Registro Civil.
Avenida del Perú, Calle 33.
Avenida del Perú, Calle 36.
Avenida Central, Calle K.
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril.
Estafeta de Calidonia.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa, SANTA ELENA	11	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ch. Ilo, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso, SANTA LUCIA	18	2:00
Cartagena, Barranquilla, Corinto, Pto. Caballero, La Guaira, Port of Spain y Barbados, PHRYGIA	19	4:30
Puerto Limón, QURIGUA	19	12:30
Tela y New Orleans, TIVIVES	20	2:30
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	20	10:00
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, GALA	20	10:00
MAKES		
Riohacha, PASTORES	20	4:15
Port au Prince, ANCON	20	4:15
Centro America, SALVADOR	20	4:15
Puerto Limón, COROLLERA	20	4:15
Guayaquil, Paita y Trujillo, OROUSA	20	4:15
Buenaventura, Tiquera, Rematados, Bahia y Mota, CERIGO	20	4:15
Habana, New York y Europa, VERACRUZ	22	12:00
Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA	23	4:15
New York (directa) y Europa, SANTA ELIA	23	4:15

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Ethio.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepiga, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotan cada semana, o cuando cambian en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUEJANO,
Agente Postal de Panamá